



**JUZGADO TREINTA Y CUATRO (34) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE SUBA DEL DISTRITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ**

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ejecutivo Singular No.11001 4189 034 **2023 00782** 00

Presentada en legal forma la demanda y reunidos los requisitos legales, el Juzgado
RESUELVE:

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del **PROCESO EJECUTIVO** de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **FONDO DE EMPLEADOS ALMACENES ÉXITO** en contra de **JOHANDRY JOSE MEDINA OVIEDO**, por las siguientes sumas:

1° Pagaré.

1.1° **\$12'630.292,00 M/Cte.**, por concepto de saldo capital del pagaré aportado como base de la ejecución.

1.2° Por los intereses moratorios de la anterior suma de dinero, a la tasa máxima legal permitida de conformidad con el certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 06 de mayo de 2022, hasta cuando se verifique el pago total de la misma. (Art. 884 del C. Co.).

1.3° **\$103.103,00 M/Cte.**, por concepto de intereses remuneratorios causados desde el 31 de marzo de 2022 hasta el 05 de mayo de 2022.

2° Sobre las costas se resolverá en su momento.

3° NOTIFICAR a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 8° del Ley 2213 de 2022. **ADVIÉRTASELE** que cuenta con el término de cinco (5) días para cancelar las sumas que por esta vía se le cobran y diez (10) días para proponer las excepciones que estime pertinentes, términos que correrán simultáneamente.

4°. SE ACEPTA la renuncia presentada por la doctora **DIANA CAROLINA ORTIZ QUINTERO** como apoderada judicial de la parte demandante, de conformidad con el artículo 76 del C.G.P

Se advierte a la togada que de acuerdo a lo normado en el inciso 4° de la norma en cita, la renuncia produce efectos pasados cinco (5) días de haberse presentado el memorial al Juzgado.



5º RECONOCER personería jurídica a **CARLOS DAVID LARGO GUZMÁN**, como apoderado judicial principal y **ALEJANDRO PATIÑO RODRÍGUEZ** como apoderado judicial suplente de la parte demandante, en los términos y para los efectos de poder aportado (Art. 74 CGP).

NOTIFÍQUESE, (2)

SONIA ADELAIDA SASTOQUE DIAZ
Juez

**JUZGADO 34 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
LOCALIDAD SUBA LA CAMPIÑA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por ESTADO No.70 Hoy,
11 de enero de 2024.

JOHANNA PAOLA SOTO MORENO
Secretaria